

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

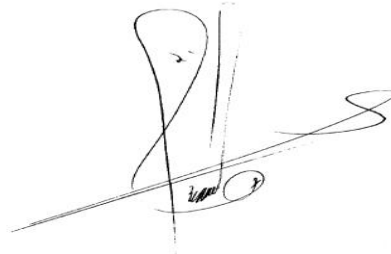
S E C R E T A R Í A

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que la Mandataria Judicial del demandante OSORIO CARDONA, solicita que se requiera al Pagador del encartado RIVERA, toda vez que no ha procedido al embargo de su salario (ver cuaderno dos digital).

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), abril 19 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**AUTO SUSTANCIACION NÚMERO 0361. -
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2023-00395-00.-
DEMANDANTE: CARLOS EHUMIR OSORIO CARDONA
DEMANDADO: JULIO RIVERA
(ABSTIENE REQUERIR PAGADOR DEMANDADO)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

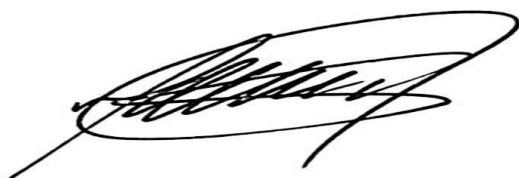
Cartago (Valle), diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

En atención al documento signado por la Gestora Judicial del ejecutante CARLOS EHUMIR OSORIO CARDONA, distinguido en el cuaderno 2 de este legajo digital, por medio del cual se demanda a este Estrado Judicial que se requiera al Pagador del obligado JULIO RIVERA, en aras de que se allane a la orden otrora impartida por el

Despacho a través del Oficio Nro. 833, adiado el 11 de octubre de 2023; estima esta Propiciadora Judicial que, por el momento, resulta prematuro exhortar a dicho Funcionario, habida cuenta que éste tuvo conocimiento de la medida cautelar deprecada, sólo el jueves 17 de los cursante, mes y año, data en la se remitió la misiva en mientes, para que le dé cumplimiento a la orden de embargo impartida, exhortación, por tanto, que se oficializó en dicha fecha, toda vez que la misiva no fue recepcionada el día de su promulgación, pues fue rechazada; procediéndose, como se anotó, a reenviarla el día anotado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Inés Arango Aristizábal', enclosed within a large, loopy oval shape.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL